

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Los suscritos en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura de H. Congreso del Estado de Chihuahua integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA** con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 68 fracción I de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo;** todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Soberanía, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, a fin de **reformular el artículo 129 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en materia de accesibilidad en la información que difunde el Congreso** del Estado, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia representativa exige no sólo la existencia de instituciones públicas transparentes, sino también accesibles, incluyentes y cercanas a toda la población, sin distinción alguna. En ese sentido, el Congreso del Estado de Chihuahua, como órgano fundamental del poder público, debe garantizar que su comunicación, convocatorias, actividades y documentos estén disponibles para todas las personas en formatos comprensibles, culturalmente pertinentes y técnicamente accesibles.

Este cambio debe iniciar con la toma de conciencia de todas y todos los que integramos el poder legislativo en cuanto a que nuestro trabajo llegue a todas las personas sin importar las diferencias, y sobre todo reconocer que la inclusión es un tema de todos, que no hay acción pequeña.

Si bien la Ley Orgánica del Poder Legislativo ya contempla acciones de comunicación social y ha dado pasos importantes al reconocer el uso del lenguaje de señas para personas con discapacidad auditiva, el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el mismo orden de ideas, los artículos 2º y 6º del citado ordenamiento, reconoce el derecho de acceso a la información y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que es necesario ampliar esta visión y armonizar la multicitada ley con los lineamientos internacionales desde un enfoque de derechos humanos, inclusión y accesibilidad universal, donde también se considere a las personas con discapacidad, personas neurodivergentes, de pueblos y comunidades indígenas así como personas adultas mayores.

En este contexto, la presente iniciativa propone reformar la fracción XXIV del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objetivo de incorporar una obligación expresa de adoptar formatos accesibles en toda la comunicación institucional del Congreso, considerando las necesidades de diversos grupos históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, personas neurodivergentes, integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y personas adultas mayores.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



morena
La esperanza de México

Se establece también una definición de “formatos accesibles”, alineada con los estándares nacionales e internacionales, incluyendo, entre otros, el uso de: braille, lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, audiodescripción, subtítulos, formatos aumentativos y traducción a lenguas indígenas del estado de Chihuahua.

Con esto damos cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al identificar y eliminar obstáculos y barreras, garantizando el acceso a la información y a la comunicación, eliminando la práctica discriminatoria sobre accesibilidad para personas con discapacidad o para otros grupos en situación de vulnerabilidad.

En lo relacionado a la traducción de lenguas indígenas del estado de Chihuahua, será importante promover convenios de colaboración con instituciones y organizaciones civiles que faciliten el logro de esta meta en un periodo oportuno para su realización.

Fortalecer la accesibilidad en la comunicación institucional del Congreso nos coloca en la vanguardia nacional en materia de inclusión legislativa, consolidando su compromiso con los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad, conforme a los más altos estándares de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 129 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 129. A la Secretaría de Administración corresponde el despacho de lo siguiente:

XXIV. Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento.

Las convocatorias, la información difundida, así como todas las actividades del Congreso, deberán realizarse en formatos accesibles, con perspectiva de inclusión a personas con discapacidad, neurodivergencia, de Pueblos y Comunidades Indígenas y personas adultas mayores.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por formatos accesibles los que garanticen que la información esté al alcance de todas las personas, usando para ello el braille, lectura fácil, formatos aumentativos, Lengua de Señas Mexicana, audiodescripción, subtítulos, lenguas indígenas del estado de Chihuahua, así como cualquier otro medio que dispongan las leyes aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la Minuta en los términos en que corresponda.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 23 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS



**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO**



DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS.



**DIP. ELIZABETH GUZMÁN
ARGUETA**

La presente hoja de firmas forma parte del proyecto con carácter de DECRETO a fin de reformar el artículo 129 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en materia de accesibilidad en la información que difunde el Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México



DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.



**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES.**



DIP. ROSANA DÍAZ REYES.



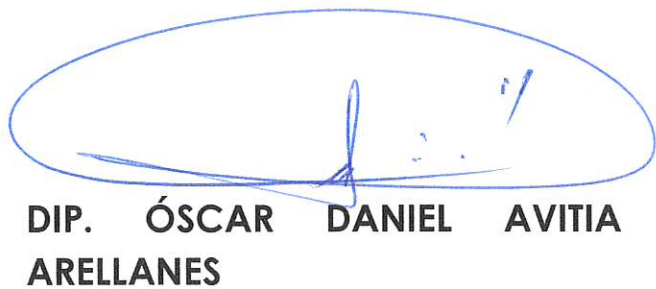
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA



**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ.**



DIP. JAEI ARGÜELLES DÍAZ



**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

La presente hoja de firmas forma parte del proyecto con carácter de DECRETO a fin de reformar el artículo 129 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en materia de accesibilidad en la información que difunde el Congreso del Estado.